

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LX

Managua, D. N., Jueves 12 de Enero de 1956

AÑO JOSE DOLORES ESTRADA

No. 10

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Apruébase el Convenio Constitutivo de la Corporación Financiera Internacional. Pág. 105

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Deplórase un fallecimiento. 105
Contraloría Especial de Cuentas Locales . . . 106

RELACIONES EXTERIORES

Nombramientos 108
Acta de Canje 108

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

Balance Condensado al 30 de Noviembre de 1955. 109

TRIBUNAL DE CUENTAS

Circular 110
Sentencia No. 453 110
Finiquito 112

DISTRITO NACIONAL

Ha lugar a unas ventas. 112

SECCION JUDICIAL

Remates. 114
Títulos Supletorios. 115
Terrenos Municipales. 116
Citaciones. 119
Notificación. 119
Citación de Procesados. 120

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

RESOLUCION No. 65

La Cámara de Diputados y la Cámara del
Senado de la República de Nicaragua,

Resuelven:

Arto. 1o.—Apruébase el Convenio Constitutivo de la Corporación Financiera Internacional suscrito por el Embajador de Nicaragua en Washington en nombre del Gobierno de Nicaragua, el día 25 de Mayo de 1955. Por la presente Resolución se tendrán por

concedidos tanto la personalidad jurídica de dicha Corporación en el territorio nacional, con todas las inmunidades, privilegios y exenciones a que se refiere su Estatuto constitutivo.

Arto. 2o.—Se designa al Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua como depositario para los fines a que se refiere la Sección 9 del Arto. VI del referido Convenio Constitutivo.

Arto. 3o.—El Ministerio de Economía será la autoridad competente para los efectos de la Sección 10 del mismo Arto. VI del citado Convenio.

Arto. 4o.—La presente Resolución deberá publicarse en «La Gaceta», Diario Oficial.—Ulises Iruas, D. P.—A. Montenegro, D. S.—H. Zúñiga Padilla, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 24 de Noviembre de 1955.—Mariano Argüello, S. P.—Pablo Renner, S. S.—Alberto Argüello V., S. S.

(Un sello)

Por Tanto:—Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veintiocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco (f)—A. SOMOZA, (L.Q.S.N.)—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, (f)—Oscar Sevilla Sacasa, (L. S.).

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

No 41

El Presidente de la República,

Considerando:

Que ha fallecido en esta ciudad don Ricardo Zelaya, alto exponente de la Sociedad de Managua y actual representante al Honorable Congreso Nacional.

Considerando:

Que las amplias ejecutorias del ilustre desaparecido le hacen merecedor del reconocimiento del Estado,

Acuerda:

1o—Deplorar el sensible fallecimiento del señor don Ricardo Zelaya.

2º —Comisionar a los señores Ministro de la Guerra, Coronel Francisco Gaitán; Ministro de Salubridad Pública, Dr. Leonardo Somarriba y Secretario de la Presidencia, Dr. René Schick, para que en nombre del Ejecutivo den el pésame a su apreciable familia y en especial a su esposa doña Rosa María v. de Zelaya y para que asistan a los funerales.

3º —Enviar una ofrenda floral y tributar a su cadáver honores de General de Brigada, para lo cual se giran las órdenes del caso.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 4 de Enero de 1956.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., dieciocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, don José López Contreras, la cuenta de la Tesorería Municipal de Villa Somoza, Departamento de Chontales, que el señor Lázaro Contreras, mayor de edad, viudo, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y tres;

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 5, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Un Mil Ciento Dieciseis Córdobas y Treinta Centavos (¢ 1,116.30), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 15, de las once y treinta minutos de la mañana del veintitres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete con todo el pliego de reparos pendientes, habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las ocho de la mañana del veinticuatro de Septiembre de 1947, que el presente juicio pasara a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del suscrito para los fines de la Glosa Judicial y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del dos de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 19 el señor J. Manuel Arostegui F., n su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Lázaro Contreras, presentado como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Ciento Nueve Córdobas y Cincuenta y Siete Centavos (¢ 109.57), que acusa tener como existencia al 30 de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad al folio 17; y

Considerando

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Aostegui F., en escrito del doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 20, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se peja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Lázaro Contreras, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Villa Somoza, Departamento de Chontales por lo que ha al período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y tres, primero de actuación en tal cargo.

Líbrense copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas, quedando exento de timbres y papel sellado por Decreto Legislativo No. 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifique, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entre líneas—veinticuatro de Septiembre 16—Vale. Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial. —Rodrigo Sánchez, Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., dieciocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Las diez y treinta de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, don D. A. Castrillo M.,

la cuenta de la Tesorería Municipal de San Juan de Limay, Departamento de Estelí, que el señor Francisco López R., mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno;

Resulta:

Que según cuadro demostrativo de Caja que corre al folio 4, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Cinco Mil Quinientos Veintisiete Córdobas y Cincuenta y Siete Centavos (\$5,527.57), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 6, de las diez de la mañana del once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, con todo el pliego de reparos pendientes, habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las diez y cuarto de la mañana del mismo día, año y folio, que el presente Juicio pasara a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del suscrito para los fines de la Glosa Judicial y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del dos de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 17, el señor Arostegui F., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Francisco López R., presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Setecientos Treinta y Ocho Córdobas y Ochenta y Cuatro Centavos (\$738.84), que acusa tener como existencia al 30 de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, del 10% de Sanidad al folio 4; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Arostegui F., en escrito del doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco folio 18, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Francisco López R., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesorero Municipal de San Juan de Limay, Departamento de Estelí, por lo que hace al período de Julio a Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, último de su actuación en tal cargo.

Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas, quedando exento de timbres y papel sellado por Decreto Legislativo No 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese y publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial.—Rodrigo Sánchez, Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintiuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Las nueve de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, don L. Ocón Murillo la cuenta de la Tesorería Municipal de San Juan de Limay, Departamento de Estelí que el señor Ramón González M., mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero al veinte de Julio de mil novecientos cincuenta.

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 6, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Nueve Córdobas y Veintiun Centavos... (\$ 5,349.21), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al Señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 22 de las nueve de la mañana del catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, con catorce reparos pendientes habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las nueve y media de la mañana del mismo día, año y folio, que el presente Juicio pasara a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo

del suscrito para los fines de la Glósa Judicial fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito de dos de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 38, el señor José Manuel Arostegui F., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Ramón González M., presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Trescientos Treinta y Un Córdobas y Treinta y Ocho Centavos (C. 331.38), que acusa tener como existencia al 20 de Julio de mil novecientos cincuenta, folio 6; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glósa Administrativa y Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Arostegui F., en escrito del doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco folio 31, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del Señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Arto. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Ramón González M., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de San Juan de Limay, Departamento de Estelí por lo que hace al período de Enero al veinte de Julio de mil novecientos cincuenta, último de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Ed. Núñez V., Tramitador Judicial.—Rodrigo Sánchez, Srio.

Relaciones Exteriores

No 1

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º.—Nombrar al señor Adolfo Solís, Cónsul de Nicaragua en Choluteca, República de Honduras, con el sueldo mensual que asigna el Rubro Administrativo 0100000—asignaciones Personales—0101000—Sueldos en Personal Permanente—2030350—Choluteca—2030350—0101225—Cónsul U.S. \$ 250.00 del Presupuesto General de gastos vigente.

2º.—El presente Acuerdo surtirá sus efectos desde que el nombrado comience a desempeñar sus funciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

No 46

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º.—Nombrar a la señora Edith de Stiasny, Cónsul ad-honorem de Nicaragua en Zurich, Suiza.

2º.—El presente Acuerdo comenzará a regir desde esta misma fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintitrés de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

ACTA DE CANJE

En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, República de Nicaragua, a los veinte y ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco; reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores el Doctor Oscar Sevilla Sacasa, Ministro de Estado de Relaciones Exteriores y el Excelentísimo Señor Doctor Don Rui Pinheiro Guimaraes, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil, para proceder al Canje de los Instrumentos de Ratificación del Convenio Cultural suscrito entre sus respectivos países, el 12 de Enero de 1953.

Después de exhibir sus Plenos Poderes, que fueron encontrados en buena y debida forma y estando las Ratificaciones arregladas a las leyes y usos de las Altas Partes Contratantes, efectuaron el canje de acuerdo con el Artículo IX del mencionado Convenio.

En fé de lo cual, han levantado la presente Acta en dos ejemplares que firman ambos Plenipotenciarios, aplicando los sellos respectivos.—Oscar Sevilla Sacasa—Rui Pinheiro Guimaraes.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA
DEPARTAMENTO DE EMISION

BALANCE CONDENSADO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1955

ACTIVO		PASIVO	
Fondos Disponibles		Billotes y Depósitos	
Fondo de Nivelación de Cambios	₡ 123,499,048.54	Billotes en Circulación	₡ 130,870,989.00
Otros Fondos:	369,202.45	Depósitos en Cuenta Corriente.	42,879,614.55
		Otros Depósitos	64,946,358.99
		Depósitos a Plazo: Cartas de Créditos	—0—
			₡ 238,696,962.54
Colocaciones		Otras Cuentas del Pasivo	
Redescuentos y Descuentos	₡ 170,221,345.88	Intereses Recibidos por Adelantado	₡ 2,065,854.09
Préstamos	14,065,144.08	Cuentas Diversas Acreedoras	4,290,567.40
Certificados del Tesoro Nacional	3,010,522.71	Bancos Extranjeros	—0—
Otras Colocaciones	—0—	Gobierno de Nicaragua	—0—
		Intereses por Pagar	—0—
			6,356,421.49
Otras Cuentas del Activo		Total del Pasivo Exigible	
Valores Diversos	₡ 97,067.13		₡ 245,053,384.03
Intereses por Cobrar	91,724.71	Otras Cuentas del Haber	
Cuentas Diversas Deudoras	74,749.31	Intereses Ganados	₡ 2,854,310.58
		Cambios	510,573.21
		Comisiones	1,281.02
		Otras Utilidades	27,532.47
		Intereses Ganados en Suspense	16,674.63
			3,410,371.91
Total del Activo Realizable	₡ 311,428,804.81	Reservas	
Otras Cuentas del Debe		Fondo de Reserva Legal	2,000,000.00
Gastos Generales y de Administración.	₡ 901,613.35	Incrementos al Fondo de Nivelación de Cambios	36,086,459.76
Gastos Pagados por Adelantado	434,140.77	Cuenta Especial Revaluación de Reservas Internacionales	25,348,657.12
Gastos sobre compras y embarques de oro	34,313.89		
Intereses Pagados	—0—		
Comisiones Pagadas	—0—		
		TOTAL	₡ 312,798,872.82
TOTAL	₡ 312,798,872.82	Cuentas de Orden Acreedoras	425,482,392.41
Cuentas de Orden Deudoras	425,482,392.41	TOTAL GENERAL	₡ 738,281,265.23
TOTAL GENERAL	₡ 738,281,265.23		

Managua, D. N., 5 de Diciembre de 1955.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA,
Departamento de Emisión

LEON DEBAYLE,
Gerente General.

Genaro Muñoz L.,
Contador.

Luis A. Molieri,
Gerente



Tribunal de Cuentas

TRIBUNAL DE CUENTAS

República de Nicaragua

Circular Administrativa No 186

Managua, D. N., 6 de Enero de 1956

Re: *Año José Dolores Estrada*

Al Personal del Tribunal de Cuentas:

En «La Gaceta» No 4 de 5 de Enero de 1956, fué publicado el Decreto que dice:

No. 40

El Presidente de la República,

I Por Cuanto:

El día 14 de Septiembre de 1856 las Fuerzas del Ejército Nicaragüense, comandadas por el General José Dolores Estrada, afianzaron la Independencia Patria en la gloriosa Batalla de San Jacinto.

Por Cuanto:

Es un deber de los nicaragüenses enaltecer los grandes hechos de la Historia Patria, especialmente aquellos que han ejercido influencia decisiva sobre los destinos de la República y han contribuido poderosamente en la formación de nuestra personalidad nacional.

Por Cuanto:

Por un sentimiento unánime de todos los nicaragüenses, tradicionalmente se ha rendido justificado homenaje a los heroicos hechos de San Jacinto y a la memoria del General José Dolores Estrada; homenaje que el Gobierno, al cumplirse el primer centenario de aquella acción de armas, convierte en consagración nacional, otorgando merecido tributo al Prócer General José Dolores Estrada.

Por Tanto:

Decreta:

El Año de 1956 será denominado «Año José Dolores Estrada», y así deberá expresarse en todos los documentos oficiales expedidos por el Poder Ejecutivo y autoridades de su dependencia.

Dado en Casa Presidencial, a uno de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—M. Salmerón, Ministro de la Gobernación y Anexos.

En consecuencia, toda nota o documento oficial deberá encabezarse con la leyenda «Año José Dolores Estrada».

De Uds. muy atentamente,

Emilio Pereira A.

El Presidente del Tribunal de Cuentas

SENTENCIA No. 453

Tribunal de Cuentas, Sala de la Contraloría Especial de Asistencia Social.—Managua, D. N., ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. Las ocho de la mañana.

Visto el presente juicio de rendición de cuenta del señor Tesorero que fue de la Junta Local de Beneficencia (hoy de Asistencia Social) de Jinotepe, don Segundo Avilés Arana, ya fallecido y quien fue mayor de edad, casado, oficinista y de aquel domicilio, correspondiente al lapso comprendido del primero de Febrero al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta, el primer período de su actuación:

Resulta:

I

El señor Defensor de Cuentadantes de Asistencia Social doctor Benjamín Castillo B., en carácter de apoderado del fallecido señor Avilés Arana, presentó el correspondiente Pedimento de Glosa y la Carta-Cuenta que señala el Arto. 143 Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, consignando en ella el movimiento de Caja en la forma siguiente: Existencia anterior: Treinta y Cinco Mil Cuarenta Córdoba y Trece Centavos (C\$ 35.040.13), Ingresos del ex-Tesorero don Benjamín Campos R., por faltante encontrado en boletas valoradas al entregar la Tesorería a su sucesor el señor Avilés Arana: Cuatrocientos Ochenta y Un Córdoba y Ochenta Centavos (C\$ 481.80), Ingresos en total: Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Un Córdoba y Cincuenta y Dos Centavos (C\$ 44.291.52), Egresos también en total: Cuarenta y Siete Mil Quinientos Setenta y Ocho Córdoba y Diecisiete Centavos (C\$ 47,578.17) y Existencia para el primero de Julio de mil novecientos cincuenta: Treinta y Dos Mil Doscientos Treinta y Cinco Córdoba y Veintiocho Centavos (C\$ 32.235.28). Según los informes rendidos por el señor Contador glosado a la Jefatura de la Sala que obran en las presentes diligencias, el movimiento de Especies, fue como sigue: Existencia anterior: Treinta y Ocho Mil Setecientos Senta y Cinco Córdoba y Noventa y Cinco Centavos (C\$ 38,775.95), usadas en el período: Diez Mil Quinientos Cincuenta y Cinco Córdoba y Noventa Centavos (C\$ 10.555.90) y existencia para el mismo primero de Julio: Veintiocho Mil Doscientos Veinte Córdoba y Cinco Centavos (C\$ 28,220.05). También quedaron en poder del señor Tesorero para la misma fecha indicada: Veintinue (29) Boletas Sin Valor Determinado: para percepción de Derechos de Pensionado Hospital.

II

Examinada administrativamente la documentación mensual rendida por el cuenta-dante, el señor Contador don Carlos H. Muñoz T., dedujo doce (12) glosas y tres (3) observaciones que en su oportunidad fueron puestas en conocimiento del señor Avilés Arana y contestadas en fecha posterior a su fallecimiento, por su apoderado el doctor Castillo B., folios 18, y 19, acompañan-

do los timbres fiscales adheridos al frente del folio 19 y los documentos de foliados 20 al 26, con lo cual el nominado Contador las tuvo por satisfechas, según lo manifestó en las razones que figuran en cada una de ellas.

III

Concluido el examen administrativo y habiendo observado señor Jefe de la Sala, en auto de las diez de la mañana del once de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, mandó que el suscrito Contador conociera del asunto en glosa judicial, en su cumplimiento, se dictó el auto de las ocho de la mañana del veintisiete de ese mismo mes y año, ordenando la apertura del juicio correspondiente.

IV

En su carácter de apoderado del señor Fernando Avilés Arana, mayor de edad, viudo, farmacéutico y del domicilio de Jinotepé, lo que demuestra con el poder que razonado corre en autos, compareció ante esta sección de tramitación judicial de cuentas de Asistencia Social el señor Defensor de Cuentadantes del Ramo, doctor Helio César Zamora M., exponiendo que como su mandante se constituyó fiador solidario y principal pagador del señor Segundo Avilés Arana para responder por resultas que pudieran haberse derivado en contra de éste como Tesorero de la Junta Local de Asistencia Social de Jinotepé y que habiendo fallecido su fiado, asume las obligaciones y responsabilidades de él pide el doctor Zamora M., que en su carácter antes mencionado, se le tenga por apersonado y se le dé la intervención correspondiente. Tenido como tal, se mandaron correr los traslados de ley a las partes; el doctor Zamora M., evacuó el suyo pendiente se continuase el juicio hasta dictar sentencia en favor del fallecido cuentadante y del señor Fernando Avilés Arana, por no haber ningún cargo pendiente. El señor Fiscal de Hacienda, parte actora en el juicio como representante de los intereses de Asistencia Social, dijo: «Señor Contador de Glosa, Tramitador Judicial de la Contraloría Especial de Asistencia Social: He revisado las presentes diligencias y encuentro que en ellas no hay glosas pendientes ni lugar a deducción de glosas adicionales por lo que se refiere a este período comprendido del primero de Febrero al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta, por tanto, pido a Ud. dicte la sentencia que corresponda en este juicio de rendición de cuenta del señor Segundo Avilés Arana, ya fallecido, como Tesorero que fue de la Junta Local de Beneficencia (hoy de Asistencia Social) de Jinotepé y a quien representó en autos su fiador solidario, el señor Fernando Avilés Arana, por medio de apoderado el Defensor de Cuentadantes de Asistencia Social. Así evacuó el traslado que se me mandó correr

por auto de las ocho de la mañana del dieciocho de los corrientes.—Managua, D. N., veintuno de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—(f) J. Castellón Rivera, Fiscal de Hacienda», y

Considerando:

I

que conforme lo relacionado en el Resulta II, las glosas deducidas por el Sr. Contador don Carlos H. Muñoz T., al examinar esta cuenta, fueron en su totalidad satisfechas en el trámite administrativo y no habiendo cargos pendientes, cabe darla por buena y aprobarla, declarando a su cuentadante y a su fiador solidario, libres y solventes por lo que se refiere a este juicio,

II

que el señor Fiscal de Hacienda, en representación de los intereses de Asistencia Social, emitió su opinión favorable al cuentadante, la cual se lee en el Resulta IV, y habiéndose citado a las partes para sentencia en providencia de las nueve de la mañana del tres de los corrientes, se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

con tales antecedentes y de conformidad con los Artos. 13 del Reglamento de las Contralorías de Cuentas Locales y de Beneficencia, 151 Ley Reglt. TT. CC., 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal y su modificación contenida en el Decreto Ejecutivo No. 79 de 30 de Marzo de 1936, vigentes, el suscrito Contador, en nombre de la República,

Falla:

que la cuenta «Tesorería de la Junta Local de Beneficencia (hoy de Asistencia Social) de Jinotepé», correspondiente al período del primero de Febrero al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta, cuyo examen administrativo estuvo a cargo del señor Contador don Carlos H. Muñoz T., es buena y se aprueba, en consecuencia, se declara a su cuentadante don Segundo Avilés Arana, ya fallecido, y a su fiador solidario, don Fernando Avilés Arana, ambos de generales conocidas, libres y solventes con el Tesoro de aquella Junta Local por lo que se relaciona con el período de cuenta de que se ha hecho mérito.

Conforme lo dispuesto en el Arto. 267 Cn., consúltese en su caso, la presente resolución con el Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial «La Gaceta».—(f) Felipe León M., Contador Tramitador Judicial.—(f) V. Alvarez R., Secretario.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, D. N., veintitres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Luis E. Paniagua M., Secretario Interino.

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen.—Munagua, D. N., Noviembre diez y ocho de mil novecientos cincuenta y cinco. Las doce y media de la tarde.

Examinada que fué la cuenta del Manejo de Sellos Postales Oficiales, Ramo de Comunicaciones, que rindió el Director General, Coronel José Dolores García M., mayor de edad, casado, Militar y de este domicilio, durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro;

Resulta:

1ro.—Que cuando el Contador don Octavio Morales B., concluyó la Olosa Administrativa de la cuenta, pasó las diligencias a la Presidencia del Despacho para los fines de ley; esta Superioridad proveyó ordenando que el que firma le diera el curso de ley hasta fallar, en cuyo cumplimiento fué puesto el «cúmplase» en providencia de las once y media de la mañana del siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, al reverso del folio 14 y a continuación de las providencias precitadas.

2do.—En las providencias de las doce meridianas del diez y siete de Mayo y uno de Junio, ambas de este año, se previno por primera y segunda vez al Cuentadante para que se personara;

3ro.—En escrito de catorce de Julio último compareció el Cuentadante a personarse en su propio nombre, renunció a recibir el traslado y el que firma lo tuvo por personado en providencia de las once de la mañana del quince del mismo mes de la petición, mandando correr los traslados solo al señor Fiscal General de Hacienda.

Considerando:

El señor Fiscal Específico de Hacienda en su escrito del diez y seis de Junio último dijo: «Encontrando desvanecidos los reparos formulados como lo expresan las razones que figuran al margen de cada una de ellos. En consecuencia, ruego a Ud. dictar la sentencia correspondiente de acuerdo con la ley».—Siendo cierto lo dicho por las partes respecto a la insubsistencia de reparos, pues los cinco formulados marcados del uno al cinco fueron desvanecidos en la Olosa Administrativa por el propio Contador que los formuló, conforme razones que constan en cada uno.—Se llamó autos en providencia de las diez de la mañana del diez y siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Despacho y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República, definitivamente,

Falla:

Que estando correcta mediante las rectificaciones verificadas en el curso de la Olosa la cuenta rendida por el Coronel José Dolores García M., de calidades indicadas, que llevó como Encargado del Manejo de Sellos Postales Oficiales, durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ésta cuenta se aprueba, quedando de consiguiente libre y solvente con el Fisco de Nicaragua en lo referente al presente juicio.

Librese copia de la presente resolución para que le sirva de suficiente finiquito, previa presentación del papel sellado de ley en la Secretaría del Despacho.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Fco. Baca P.—J. Zelaya G., Srio.

Es conforme.—Managua, D. N., 18/XI/55.—J. Zelaya G., Srio.

Distrito Nacional

No. 235

El Ministro del Distrito Nacional, en uso de sus facultades,

Por Cuanto:

1o.—Por escrito de fecha veinte de Julio del corriente año, los señores Harry Jacobson, negociante, y Mollie Connor Jacobson, de oficios domésticos, ambos mayores de edad, casados y de este domicilio, solicitaron con fundamento en la Ley de 5 de Noviembre de 1954 y su Reglamento de 4 de Enero del corriente año, la venta de un lote de terreno ejidal, situado a tres leguas de distancia y en jurisdicción de esta ciudad, sobre la carretera que conduce de esta capital al Departamento de Carazo, que mide cincuenta varas de frente a la carretera o sea de norte a sur, por cien varas de oriente a poniente, estando comprendido dicho inmueble dentro de los siguientes linderos: norte, finca de Marta Sequeira; poniente, La Carretera Panamericana-sur; oriente y sur, terrenos del señor Sebastián Núñez. Inscritos los derechos de ejidatarios de los solicitantes bajo No. 11,971, Tomo CCLVIII, folios 26/7, asiento 5o, de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades de Registro Público de este Departamento.

2o.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al Síndico del Distrito Nacional, este funcionario estuvo de acuerdo en que se tramitara la solicitud de los señores Harry Jacobson y Mollie Connor Jacobson, por estar bien claros sus derechos de ejidatarios y por haberse llenado los requisitos legales con la solicitud.

3o.—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud, en La Gaceta, Diario Oficial, 188, 196 y 201 de fechas 19 de Agosto, 29 de Agosto

y 3 de Septiembre del corriente año, y en el diario «Novedades» números 6575, 6579 y 6583 de fechas 3, 8 y 13 de Agosto del corriente año y no habiendo oposición; a solicitud de los señores Harry Jacobson y Mollie Connor Jacobson, este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero Moisés Solórzano Bermúdez, quien midió y calificó como sigue: «Me coloqué en la esquina sur-oeste del terreno marcando los rumbos y distancias siguientes: norte tres grados veinticinco minutos oeste y cuarenta y seis metros y treinta centímetros; luego norte sesenta y nueve grados cincuenta y siete minutos este, con cincuenta y dos metros y ochenta centímetros; norte sesenta y cuatro grados diez minutos; este con cuarenta y seis metros cincuenta y ocho centímetros; luego sur un grado veintisiete minutos; este con cincuenta metros cuarenta centímetros; sigue sur sesenta y tres grados dieciséis minutos; oeste con cuarenta y cinco metros treinta y cinco centímetros; sur setenta y cuatro grados veinticinco minutos; oeste con cincuenta y un metros treinta y seis centímetros; llegando con esta última línea al punto de partida cerrando el perímetro. Este lote es un polígono irregular de seis lados con una área exacta de cuatro mil quinientos cincuenta y cinco metros cuadrados y cincuenta y un decímetro cuadrados. Está ubicado en la zona semi-urbana de Managua.

40.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Solórzano B., tanto los señores Harry Jacobson y Mollie Connor Jacobson como el Síndico, estuvieron de acuerdo con ella.

50.—Que estando ordenado en el Arto. 20. de ley de 5 de Noviembre de 1954 la venta de terreno situado en zona semi urbana, a razón de setenta y cinco centavos de córdoba el metro cuadrado, y midiendo el terreno cuya venta se solicita cuatro mil quinientos cincuenta y cinco metros cuadrados y cincuenta y un decímetros cuadrados, la venta debe hacerse por el precio de tres mil cuatrocientos dieciséis córdobas y sesenta y cinco centavos de córdoba.

Acuerda:

Primero:—Ha lugar a la venta solicitada por los señores Harry Jacobson y Mollie Connor Jacobson.

Segundo:—Autorízase al Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López para que ante el notario de su elección comparezca en nombre del Ministerio del Distrito Nacional, a otorgar escritura de venta del dominio del terreno ejidal descrito y deslindado en los puntos 10. y 30. del Por Cuanto de este Acuerdo, a favor de los señores Harry Jacobson y Mollie Connor Jacobson, por el precio de venta de tres mil cuatrocientos dieciséis córdobas y sesenta y cinco centavos

de córdoba, que los compradores deben depositar de previo en la Tesorería de este Ministerio, siendo los gastos de escritura de cuenta de los compradores.

Tercero:—Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba los señores Harry Jacobson y Mollie Connor Jacobson la suma de tres mil cuatrocientos dieciséis córdobas y sesenta y cinco centavos de córdoba, que éstos pagarán como precio de venta del terreno dicho, para ser depositados en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Dado en el Palacio de Ayuntamiento, Managua, D. N., veintiuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—Silvio Morales, Oficial Mayor del Distrito Nacional.

Nº 246

El Ministro del Distrito Nacional
en uso de sus facultades,

Por Cuanto:

1º—Por escrito de fecha doce de Julio del corriente año, el señor Juan de Dios Silva, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, en su carácter de apoderado generalísimo de su hermana señora Ofelia Silva de Guerra, quien es nicaragüense, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y domiciliada actualmente en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, con base en la Ley de 5 de Noviembre de 1954 y su Reglamento de 4 de Enero del corriente año, solicitó la venta de los derechos del Distrito Nacional sobre un lote de terreno ejidal, de forma más o menos rectangular de una extensión superficial de dos mil cuatrocientos noventa y seis varas cuadradas, o sea mil setecientos treinta y tres metros y una tercera parte de otro, situado en la comarca de Chiquilistagua, de esta jurisdicción y ubicado frente a la carretera pavimentada Managua—León en el kilómetro 7, más o menos, a partir del desvío, en la falda oriental de las sierras occidentales y comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, Nazario Artola; poniente, Carlos Humberto Orochena; norte, Antonio Narvaez; y sur, carretera Managua—León en medio, Carlos Humberto Orochena. Inscritos los derechos de la solicitante bajo el Nº 30,669, Tomo CCCCXI, Folio 292, Asiento 1º Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de éste Departamento.

2º—Concedida la audiencia de ley al señor Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López, este funcionario opinó favorablemente a la tramitación de la solicitud por estar bien claros los derechos de la señora Ofelia Silva de Guerra como ejidatara.

ria de este Ministerio y haberse llenado todos los requisitos legales en la solicitud.

3º—Publicados los catteles poniendo en conocimiento del público la solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, números 228, 232 y 236 de fechas 7, 13 y 18 de Octubre del corriente año y en el Diario La Prensa números 7236, 7240 y 7244 de fechas 21, 25 y 30 de Septiembre del corriente año, cuyos ejemplares fueron acompañados por la solicitante, este Ministerio ordenó a solicitud de parte la medida y la calificación del terreno objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero Eduardo Ortega, quien midió y calificó como sigue: «Principiando de la parte este del terreno con un rumbo norte cinco grados y treinta minutos oeste, con una distancia de cuarenta y tres metros y cinco centímetros; otro rumbo sur setenta y ocho grados y treinta y nueve minutos oeste, con una distancia de cuarenta y dos metros y noventa y siete centímetros; otro rumbo sur cuatro grados y cuarenta y cuatro minutos este, con una distancia de treinta y ocho metros y ochenta y cinco centímetros; otro rumbo norte, ochenta y cuatro grados y quince minutos este, con una distancia de cuarenta y tres metros y doce centímetros. El área total predio es de mil setecientos cincuenta y nueve metros cuadrados y setenta y dos decímetros cuadrados. El terreno está comprendido en la zona semi—urbana de Managua, demarcada en Decreto No 162 del 30 de Agosto de 1954.

4º—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Ortega, tanto la solicitante como el Síndico estuvieron de acuerdo con ella.

5º—Que estando ordenado por el Arto. 2º de la Ley de 5 de Noviembre de 1954, la venta de terrenos ejidales situados en la zona semi—urbana, a razón de Setenta y Cinco Centavos de Córdoba el metro cuadrado y midiendo el terreno cuya venta se solicita un mil setecientos cincuenta y nueve metros cuadrados y setenta y dos decímetros cuadrados, la venta debe hacerse por el precio de Un Mil Trescientos Diecinueve Córdobas y Setenta y Nueve Centavos de Córdoba.

Acuerda:

Primero: Ha lugar a la venta solicitada por el señor Juan de Dios Silva, como apoderado generalísimo de la señora Ofelia Silva de Guerra.

Segundo:—Autorízase al señor Síndico del Distrito Nacional, Dr. Leonte Valle López, para que ante el Notario de su elección otorgue, con el señor Juan de Dios Silva, apoderado generalísimo de la señora Ofelia Silva de Guerra, escritura de venta de los derechos del Distrito Nacional sobre el lote de terreno ejidal, cuya descripción, medidas y linderos, están relacionados en los puntos 1º y 3º del Por Cuanto de este Acuerdo, a

favor de la citada señora y por el precio de venta de Un Mil Trescientos Diecinueve Córdobas y Setenta y Nueve Centavos de Córdoba, que el comprador debe depositar de previo en la Tesorería de este Ministerio, siendo los gastos de esta escritura de cuenta del comprador

Tercero:—Autorízase al Sr. Tesorero del Distrito Nacional para que reciba del señor Juan de Dios Silva, en su carácter de apoderado general suficiente de la señora Ofelia Silva de Guerra, la suma de Un Mil Trescientos Diecinueve Córdobas y Setenta y Nueve Centavos de Córdoba, que éste pagará como precio de venta del lote referido, para ser depositados en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. —Managua, D. N., diez y seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional. —Silvio Morales, Oficial Mayor del Distrito Nacional.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 7294

Once mañana, catorce Enero mil novecientos cincuenta y seis, subastarse en este Juzgado, finca urbana, barrio San Antonio, esta ciudad, consistente en solar esquinado, quince varas de oriente a poniente, treinta de fondo, con casa cañón que cubre frente norte con sus correspondientes mediaguas de taquezal, piso de ladrillo de cemento, techo tejas de barro, servicios interiores, linderos: norte, primera calle noroeste enmedio, solar de sucesión de Dionisio Martínez; sur, solar de Enrique Wheelock; oriente, cuarta avenida noroeste enmedio, solar de Luis Urroz; y occidente, solar de Benedicto Loredó. Base subasta: ochenta mil córdobas.

Ejecución de Dolores Bone de Collado, contra el Dr. José Antonio Cerna.

Dado en el Juzgado 1º Civil del Distrito. Managua, nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—R. E. Fiallos.—L. López, Srío. 3 3

No 7305

Tres tarde, veinte corriente, venderse martillo, pública subasta, mejor postor, este Juzgado, automóvil Consul, 53-54, color verde, Sedan, motor EOAT-89775, con sus llantas y su ring de repuesto. Base de la subasta: nueve mil córdobas.

Ejecución: Luis Novoa, contra Guillermo Barberena Benavente.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito. Managua, diez de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. H. Borgen.—José Salinas C., Srío. 3 2

No 7307

Diez mañana próximo dieciséis Enero corriente año, subastarse finca rústica ubicada Comarca Piedra Sembrada, jurisdicción Camoapa, este Departamento, contiene cien manzanas extensión, cercada en todos sus contornos con alambre de dos y tres hilos, con chagüite y un mil quinientos árboles de café. Toda en montañas y tacotales y limitada así: oriente, finca de Audelia Báez de Gadea, camino real de Boaco a Camoapa enmedio; poniente, hacienda Holanda, de Absalón Barquero; norte, Luis Solórzono y Holanda y Policarpo Flores.

Ejecuta: José Santos Barquero a Berta viuda de González.

Avalúo: un mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Sra. 3 2

Nº 7306

Diez mañana próximo diecisiete Enero del corriente año, subastaráse finca rústica ubicada comarca Tierra Amarilla, jurisdicción Boaco Viejo, este departamento, contiene cien manzanas, cercada en sus contornos con tres hilos de alambre, dos mil árboles de café cosechero y un mil nuevos, una manzana chagüite, resto montaña inculta y limitada así: oriente, Francisco Rivas, camino de Boaco a Camoapa enmedio; poniente, finca Santa Rita y camino que conduce de Wirruca a Camoapa; norte, Holanda; y sur, Holanda.

Ejecuta: Manuel Barquero a Juana Pérez de López.

Avalúo: Un Mil Córdobas.

Opónganse término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Sra. 3 2

Nº 7311

Diez de la mañana del diez y ocho de los corrientes, remataráse mejor postor, lote de terreno ubicado al noroeste de esta ciudad, que mide diez y ocho varas por doce, cercado completamente y comprendido dentro de los siguientes linderos: norte, propiedad Juan Gutiérrez; sur, Tomás Wheelock Carazo; oeste y este, antiguo camino de Tipitapa.

Ejecución de Bonifacio Sandoval, en contra de Armando García.

Base: doscientos córdobas.

Dado en el Juzgado Primero Local Civil. Managua, siete de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Rodolfo Morales Orozco, Juez Primero Local de lo Civil.—Carmen González F., Sra. 3 2

7314

Veinticuatro Enero corriente, cinco de la tarde y local este Juzgado, subástase y remataráse mejor postor, finca rústica comarca del Empalme, en Carretera Atlántico, de ciento setenticuatro manzanas extensión, comprendida siguientes linderos: norte, Carretera Roosevelt enmedio en parte, terrenos de San Jacinto; sur, lote del Empalme, sitio La Luz y tierras Octavio Solórzano Hanger; oriente, sitio de La Luz; y occidente, terrenos del Empalme.

Base del remate: doce mil trescientos veinte córdobas.

Ejecución: Feliana Escorcía de Pérez Estrada contra el doctor Jacinto Suárez Cruz.

Oyense posturas legales.

Dado en el local del Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las cuatro de la tarde del día siete de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Franco H. Borgen.—José Alej. Salinas C., Sra. 3 1

7315

Veinte y dos Enero próximo, cinco de la tarde y local este Juzgado, se sacará a subasta para rematarse en el mejor postor, finca urbana ubicada Altagracia, esta ciudad, formada lote terreno propio de siete varas y veintinueve centésimos de otra frente avenida, por treinta varas de fondo, sin mejoras y limitado: norte, predio María Haydée Cortez; sur, predio de Luis Dávila; oriente, predio Manuel Rodríguez Paguaga; y occidente, predio Aurora Solís.

Base del remate: tres mil setecientos veinte córdobas.

Ejecución: Pedro Pablo Alvarez contra Alba Irenia Enríquez.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito de Managua, en la ciudad de Managua, a las tres y media de la tarde del día siete de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Entre líneas y dos.—Vale—Franco. H. Borge.—José Alej. Salinas C., Sra. 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 6745

Otilia Gaona, solicita título supletorio solar que mide veinticinco varas lineales en cuadro, linda: norte, Carmen Rivera; sur, Francisco Paguaga; oriente, Pastor Jiménez; y occidente, José Mena.

El que se considere derecho opóngase término legal.

Juzgado Local de lo Civil. Jalapa, cuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Luis Alberto Tercero. 3 1

Nº 6744

Celestino Alaniz González, solicita título supletorio, finca rústica, comarca El Ojoche, esta jurisdicción, treinta manzanas, lindando: oriente, Ruperto Acuña; occidente y sur, Antonio Moreno; norte, Trino Gutiérrez.

Valorada doscientos córdobas.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Local Civil. Telpaneca, veinticuatro Octubre mil novecientos cincuenta y cinco.—Manuel Fernández Q.—Rubén B. Jirón, Sra. 3 1

Nº 6742

Manuel Fernández Quintanilla, solicita título supletorio, finca rústica denominada El Palomar, comarca El Rancho Valle Pulzama, esta jurisdicción, contiene casa, potrero, árboles frutales y cultivos cereales, lindando: oriente, Ramón Funes; occidente, Mariano Martínez, Vicente Escalante.

Valorada doscientos córdobas.

Interesados opónganse legalmente.

Juzgado Local Civil por Ministerio de ley. Telpaneca, veintiseis de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Carlos Hernández.—Rubén B. Jirón, Sra. 3 1

Nº 6869

Federico Rosales, solicita título supletorio casas tejas siete varas largo, cinco ancho, embarrada, ubicada solar treinta y ocho varas frente, veintiocho y media fondo, limitada: oriente, solar y casa Reynaldo Vindel; occidente, casa y solar María Castellón, calle enmedio; norte, casa y solar Rufina López, calle enmedio; y sur, solar Inocente Molina.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo término de ley.

Juzgado Local. Limay, veintiseis Octubre mil novecientos cincuenta y cinco.—José E. Lavadie.—Pascual B. Moreno., Sra. 3 1

Nº 6704

Juana Alemán viuda de Salvatierra, solicita título supletorio, lote terreno sito en Hileue, esta jurisdicción, siguientes linderos: oriente y poniente, Peña inculta; norte, el Lago; sur, Jacoba Alemán.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Alta Gracia diez y nueve de Agosto, mil novecientos cincuenta y cinco.—F. R. González, Sra. 3 1

Nº 6703

Emigdio Mendoza, solicita título supletorio, lote de terreno, sito en San José del Norte, esta jurisdicción, siguientes linderos: priente, herederos de Ramón Marín; poniente, Peña inculta y ejidos; norte, el Gran Lago; y sur, herederos de Remigio Carrillo.

Quien se crea con derecho opónganse término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Alta Gracia, diez y nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—F. R. González, Srlo. 3 1

Nº 6702

Lino Alvarado, solicita título supletorio, lote de terreno, dos manzanas extensión poco más o menos en Sarren, esta jurisdicción, siguientes linderos: oriente, Paula Gutiérrez; poniente, Juan Mendoza Rocha; norte, Julio Rosales y Juliana Mendoza; sur, Ana Irigoyen Aguirre.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. Alta Gracia, diez y nueve de Agosto, mil novecientos cincuenta y cinco.—F. R. González, Srlo 3 1

6343

Juana Amador, solicita título supletorio casa construida en un solar que mide veinticinco varas lineales en cuadro, en este pueblo, bajo los siguientes linderos: norte, Benicia Herrera; sur y occidente, Petronila Molina; oriente, Joaquín Paguaga.

Que se considere derecha opóngase término legal.

Juzgado Local de lo Civil. Jalapa, tres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Enmendado—1—vale—Noviembre—vale.—Luis Alberto Tercego.—Francisco A. Caona 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

No. 6465

«Pío Castellón y Cía. Limitada», de este domicilio solicita venta de dos lotes de terrenos ejidales, situados en Comarca de Ticomo, de esta jurisdicción, que se individualizan así: a) Lote de treinta y nueve manzanas de extensión, ubicado en parte sur-occidental de finca «El Recreo», que linda: oriente, Manuel Zúñiga; occidente, Atanasio Lozano y Juan de Dios Matus; norte, señora Estrada; y sur, Humberto Bermúdez; y b) Lote de setenta hectáreas de superficie, comprendido en finca «Santa Teresita», que linda: oriente, Etanislao Juárez, Luis Bravo, Blas Pérez y Pío Castellón y Cía. Limitada; accidente, camino en medio fincas de Anastasio López, hoy de los herederos, Marcos Alemán Valerio y Carmen Ramírez, Agustín Ramírez y Cirilo Rivas; norte, Pío Castellón y Cía. Ltda; y sur, sucesión de Inés Vázquez y Francisco Guerrero.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor de D. N. 3 2

No. 6719

Manuel Tercero Vázquez, barbero, y Berta Bárcenas de Tercero, profesora de modas, los dos mayores de edad, casados y de este domicilio, solicitan venta finca rústica terreno ejidal, situado al sur, y a legua y media esta ciudad, en su jurisdicción, sobre camino Jocote Dulce, de seis manzanas más o menos, situado entre los siguientes linderos: oriente, camino Jocote Dulce, en medio, fincas que fueron de Abraham Narváez y Máximo López, hoy de Gilberto Valerio y Juliana Vázquez; occidente, camino de Las Viudas en medio, fincas de Pantaleón Díaz y Emilia Conde; norte, fincas de Leonarda viuda de Navarrete Dávila; y sur, fincas de José Morales y Cecilio Vázquez.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 2

Nº 6966

Pilena Duarte de Bravo, mayor de edad, casada,

de oficios domésticos, y este domicilio, solicita venta de lote terreno ejidal, situado como a legua y media al sur-oeste esta ciudad, esta jurisdicción, en la banda norte del camino Pochocuape, de un mil trescientos cincuenta varas cuadradas de superficie, de treinta varas de frente de oriente a poniente por cuarenta y cinco varas de fondo de norte a sur, situado entre los siguientes linderos: oriente, terreno de Maruca (María) Bravo de Taylor; poniente, terreno que fué del Padre Pedro K. Siero, hoy del doctor Rodolfo Arana Arana y hermanos; norte, terreno de Maruca (María) Bravo de Taylor; y sur, lote de Indalecio Bravo Duarte.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los once días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 2

Nº 6433

Juan Miguel Martín y Marcelino Gutiérrez, solicita arriendo ciento cincuenta manzanas terreno ejidal, lugar Rancho, esta jurisdicción, lindando: norte, serranías; sur, oriente y occidente, arrenos en concesión de Bonifacio, Francisco y Aquilino Vásquez.

Quienes tengan derecho opónganse.

Alcaldía Municipal. Ciudad Antigua, Octubre 10 de 1955.—Gabriel Bellorín.—R. Orellana, Srlo. Interino. 3 2

Nº 6432

Cecilia Pozo viuda de Cruz, solicita arrendamiento ciento cincuenta manzanas terreno ejidal, todo acotado, casa habitación, cultivos adentro lugar Porvenir, esta jurisdicción, linderos: norte, predios Uvaldo Sevilla; sur, camino Ciudad Antigua-Telpaneca; oriente, camino Jicaro-Telpaneca; occidente, predio de Regino Vásquez.

Oyense oposiciones.

Alcaldía Municipal. Ciudad Antigua, seis Octubre de 1955.—Gabriel Bellorín.—R. Orellana, Srlo. Interino. 3 2

Nº 6427

Lucila Miranda de Hernández, solicita donación solar, extensión doce varas, con casa habitación, esta ciudad, lindante: norte, Narciso Idiáquez; sur, Dionisio López, calle en medio; oriente, Marcela Díaz; occidente, sucesión Elisa Carazo.

Interesados opónganse término legal.

Alcaldía Municipal. Somoto, cinco Octubre mil novecientos cincuenta y cinco.—E. Fiallos.—Ramón B. Moreno, Srlo. 3 2

Nº 6426

Polcarpo Betanco, solicita donación solar dieciséis varas frente, treintitres fondo, ubicada al occidente esta ciudad, linda: norte, solar casa Teodoro Betanco; sur, casa solar Timoteo Díaz; oriente, casa María Espinoza de Betanco, calle por medio; occidente, monte inculto de Reinerio Espinoza.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Somoto, diez Septiembre mil novecientos cincuenticinco.—E. Fiallos.—Ramón B. Moreno, Srlo. 3 2

Nº 6418

Aureliana Balmaceda, solicite donación de un solar municipal en la parte sur de esta ciudad, calle el Cementerio, mide treinta varas frente, veintiseis fondo, donde tiene enclavada su casa hace veinte años, con estos linderos: oriente y sur, propiedad de Martín Torres; occidente, solar de Froilán Ríos calle en medio; y norte, casa y solar de los herederos de Gregorio Castillo.

Quien se crea con derecho preséntese término ley.

Alcaldía Municipal. Ciudad Darío, tres de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—J. F. González.—Pedro Torres R., Srío. 3 2

Nº 6317
Miguel Méndez, solicita título supletorio diez por treinta varas, Diría, lindando: oriente, Julio Muñoz; poniente, Horacio Madrigal; norte, Paula viuda de Alemán; sur, Ernaldo Alemán.

Oyense oposiciones.—
Juzgado Civil Distrito. Granada, tres Octubre mil novecientos cincuenta y cinco.—Ed. Matus M., Srío. 3 2

Nº 6376
Prudencio Rodríguez, solicita título supletorio a) casa de habitación en este pueblo, siete por cinco varas en solar de veinticinco varas lineales en cuadro, linda: norte, Tomás Beltrán; sur, Natividad de Guzmán mediando calle; oriente, Silvestre Gómez; occidente, chagüite; b) dos manzanas de huerta y café, con cercas de alambre, linda: norte y oriente, Ernesto Andara; sur, Justo Salcedo; occidente, Nicolás Avilés.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.
Juzgado Local de lo Civil. Jalapa, tres de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Luis Alberto Tercero.—Francisco A. Oaona. 3 2

Nº 7072
José Mercedes Membreño Hernández, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita venta de dos lotes de terreno, detallados así:

a) Lote de setenta y dos varas de frente a ancho, de sur a norte, por sus lados oriental y occidental, por cuatrocientas varas de fondo o largo, de oriente a occidente, por sus lados norte y sur; situado sobre el Camino Bola, y comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, potreros de Gerardo Vega y Pedro Morales, hoy de Francisco Martínez Ocampo y potreros de El Retiro de Anastasio Somoza, Camino de Bola en medio; norte, potreros del doctor Luciano Gómez, hoy de Aníbal Gómez Mayorga; y sur, lote de terrenos de los señores Carmela Solórzano Membreño de Morales, Rosa, Teresa, Brígido, Jorge, Pablo y Matilde, todos de apellido Solórzano Membreño; y

b) Finca rústica situada sobre el camino de Bola, compuesta como de cinco manzanas de extensión de terreno ejidal y comprendidas dentro de los siguientes linderos: oriente, camino de Bola; occidente, finca de Miguel Zúñiga; norte, finca de Francisco Hiliodoro Mena; y sur, finca de Francisco Guevara Rodríguez.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.
Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 2

Nº 6965
Indalecio Bravo Duarte, mayor de edad, casado, negociante, del domicilio de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de Norte América, mediante apoderado Filena Duarte de Bravo, solicita venta de un lote de terreno ejidal, situado como a legua y media al sur-oeste de esta ciudad, que tiene treinta varas de oriente a poniente, por quince varas de norte a sur, es decir de cuatrocientas cincuenta varas cuadradas de extensión, y está comprendido entre los siguientes linderos: oriente, propiedad de Maruca (María) Bravo Duarte de Taylor-poniente, propiedad que fue del Padre K. Siero, hoy del Dr. Rodolfo Arana Arana y hermanos; norte, lote número cinco de la señora Filena Duarte de Bravo; y sur, lote número tres de Jorge Bravo Duarte, ahora de Angelina López Lezama.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Testado—sobre—No Vale.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales.—Of. Mayor del D. N. 3 2

Nº 7265
Regino García, mayor de edad, casado, agricultor, este domicilio, solicita venta finca rústica, compuesta dos manzanas más o menos, terreno ejidal, situada comarca Jocote Dulce, lindando: oriente, camino Jocote Dulce; poniente, finca testamentaria de Matilde Vázquez; norte, finca de Antonio Ampié; y sur, predio de Ramón Chávez.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.
Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 2

7219
Ester Castro de Ramírez, mayor de cincuenta años, casada, de oficios domésticos, del domicilio comarca Los Ladinos, solicita venta finca rústica compuesta tres manzanas extensión terreno ejidal, situada comarca Los Ladinos, esta jurisdicción, lindando: oriente, camino de Los Ladinos, en medio, finca que fue de Máximo López, hoy de Carmen viuda de Castillo; poniente, finca que fue de Jesús Castañeda, hoy de Nicolás Duarte; norte, finca que fue de Emilio Galtán, hoy de las monjas del Colegio «La Inmaculada»; y sur, finca de José Manuel Castro.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.
Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Testado—Graciela—No Vale.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 1

Nº 7198
Antonio Collado Hernández, hojalatero, y Teresa Blanco Saballos, de oficios domésticos, ambos mayores de edad, solteros, este domicilio, solicitan venta lote urbano, desmembrado finca «La Luz», compeesto como de cuatrocientas setenta y seis varas cuadradas superficie de terreno ejidal, situado al sur-este esta ciudad, lindando: norte, terrenos Manuel José Riguero, callejón privado en medio; oriente, terrenos del mismo señor Riguero; y occidente, los de Rafael A. Huevo.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.
Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 1

Nº 7251
Alcibiades Enriquez Barquero, casado, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicita venta de una finca rústica de terreno ejidal, situada en la comarca de San Isidro, de esta jurisdicción, con una extensión de cincuenta y nueve manzanas y un cuarto de otra, comprendida dentro de los siguientes linderos: oriente, fincas de la sucesión de José Vega Téllez, de Francisco Pérez y Andrés García y el barrio de San Isidro, camino en medio; occidente, fincas de José Rivera, Brígido Pérez, Petronila Vázquez y Pablo Arechavala; norte, finca de la sucesión de José Dolores Paiz, callejón en medio; y sur, fincas de Mercedes Pérez, Buenaventura Silva y Petronila Silva.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.
Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 1

No. 7194

Hilaria Solís, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de dos lotes, terrenos que juntos forman una sola finca con extensión de una hectárea de terreno ejidal situado en Comarca Santo Domingo, lindando, primero: oriente, predios de José Vilchez y señores Vallejos Espinoza; occidente, el de Felipe Sotelo camino enmedio; norte, de Rosa Vallejos; y sur, finca Rosendo Mayorga. Segundo, linda: oriente, predio de José Vilchez; occidente, camino enmedio de Felipe Sotelo; norte, el de Vicente Garay hoy de Rosendo Mayorga; y sur, propiedad de Abelardo Ortiz.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal. Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 1

No. 6967

Salvador Bravo Duarte, mayor de edad, casado, músico, del domicilio de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de Norte América, mediante apoderada Filena Duarte de Bravo, solicita venta de un lote terreno ejidal, situado como a legua y media al sur-oeste esta ciudad, sobre camino Pochocuape, que tiene treinta varas de frente de oriente a poniente, sobre dicho camino, por treinta varas de fondo de norte a sur, con una extensión de novecientas varas cuadradas; y está comprendido entre los siguientes linderos: oriente, propiedad de Maruca (María) Bravo de Taylor; poniente, propiedad que fue del Padre K. Siero, hoy del Dr. Rodolfo Arana y hermanos; norte, resto del lote de doña Filena Duarte de Bravo; que vendió a Jorge Bravo Duarte, ahora de Angelina López Lezama; y sur, finca «El Recreo» de Humberto Torres Molina, camino de Pachocuape en medio.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 1

No. 7220

Los señores Emilio Mendoza Ney, casado, Carlos Mendoza Ney, soltero, Andrea Mendoza Ney, soltera, Dolores Mendoza Ney de Ocampo, casada, Isabel Mendoza Ney de López, casada, y Josefa Mendoza Ney, soltera, agricultores los varones, de oficios domésticos las mujeres, todos mayores de treinta años de edad y de este domicilio, solicitan la venta de tres fincas rústicas de terreno ejidal, como sigue:

a) Finca que consta como de seis manzanas, comprendidas dentro de los siguientes linderos: oriente, camino de por medio, finca de la sucesión de Lorenzo Navarrete y Tomás García, hoy de Manuel Tercero; occidente, camino de por medio, finca de los solicitantes; norte, finca de Carmen Lacayo viuda de Castillo, hoy de Armando Aguilar; y sur, finca de Emilia Conde, hoy de Manuel Conde.

b) Finca que consta de veinte manzanas más o menos, comprendida dentro de los siguientes linderos: oriente, camino enmedio, finca de Pantaleón Díaz, hoy de los solicitantes; occidente, finca de Juan María Duarte, hoy de Nicolás Duarte Duarte; norte, finca de Narciso Castro, hoy de Juan García; y sur, finca de los solicitantes;

c) Finca como de siete hectáreas, comprendida dentro de los siguientes linderos: oriente, finca de Daniel Paz y Pantaleón Díaz, hoy de los solicitantes y Manuel Conde, entrada o callejón de por medio; occidente, finca de Emeterio y Víctor Corea, hoy de Aristides Sáenz; norte, finca de Jesús María Niño, hoy de los solicitantes; y sur, finca de Daniel Arechavala, hoy de la sucesión de Juan Mendoza.

Quien tenga derecho, opóngase término legal. Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 1

No. 6718

Elida Orozco Sunsín de Sobalvarro, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y este domicilio, solicita venta de dos lotes urbanos, que posee como arrendataria, situados en Barrio del Mesón Oriental esta ciudad, terrenos que fueron de «La Mecatera», como sigue:

a) Lote de ciento treinta y tres metros cuadrados y veinte centímetros, dentro siguientes linderos: norte, lote del Distrito Nacional, que posee como arrendataria la solicitante; sur, tercera calle sur-este en medio, casa de Dionisio Martínez; oriente, predio de Juana Orozco Silva, que fué parte de este lote; occidente, lotes del Distrito Nacional, arrendados a Leonor Zelaya Payan y Julia Ortega de Saravia; y

b) Lote contiguo al anterior, al lado norte, que mide y linda así: norte, siete metros y noventa centímetros, terreno del Distrito Nacional; sur, predio dado en arriendo a la solicitante, ocho metros y treinta y cinco centímetros; oriente, predio de Juana Orozco Silva, que formó parte del que se deslinda, doce metros; y occidente, lotes arrendados a María Ortega de González y a Julia Ortega de Saravia.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal. Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Oficial Mayor del D. N. 3 1

No. 7224

Octavio Sacasa Sarria, factor de comercio, Antiocho Sacasa Sarria, abogado y Aida Sacasa de Herdicia, de ocupaciones domésticas; todos mayores de edad, casados, de este domicilio los dos primeros, y del domicilio de San Salvador, República de El Salvador esta última, solicitan venta lote de terreno ejidal de una manzana extensión, situada borde occidental proyectada carretera Managua-Ticuantepé-Masaya, lindando; norte, finca del General Anastasio Somoza; oriente, proyecto de carretera referida; sur y poniente, finca «Villa Guadalupe» del Dr. Gerónimo Ramírez Brown.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintiseis días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 1

No. 7225

Jacinto Flores Roque, viudo, agricultor, y Jorgina Hurtado, soltera, de oficios domésticos, ambos mayores de edad y del domicilio Comarca Chiquilistagua, solicitan venta finca «El Amparo», compuesta de trece hectáreas y seis mil ciento diez nueve metros cuadrados superficie terreno ejidal, situada esa Comarca, y lindando: oriente y norte, finca de Dionisio Martínez Sáez; poniente, finca de David Raskosky; y sur, la de Eduardo Doña. Corresponde una manzana a Jorgina Hurtado y resto finca a Jacinto Flores Roque.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal. Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 1

No. 7182

María Habid de Lang, mayor de edad, casada, de ocupaciones domésticas, este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal, compuesto cuatro

mil cincuenta varas cuadradas superficie, situado Reparto Torres Molina, esta jurisdicción, lindando: norte, tercera avenida sur en medio, predio de Carlos Lacayo Rivas; sur, lotes prometidos vender a César Augusto Lacayo y Carlos Knoeffler; oriente, cuarta calle en medio, lote de Matilde R. de Lacayo; occidente, tercera calle en medio, lote prometido vender a Victor Manuel Castellón.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los diez y seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 1

Nº 7058

Alberto Bonilla Pérez, mayor de edad, casado, electricista, este domicilio, solicita venta lote urbano, de seiscientas varas cuadradas de superficie, situado en terreno ejidal, sobre camino Santo Domingo, dentro de los siguientes linderos: oriente, terrenos que fueron de Antonio Vargas, hoy de Teresa Vargas de Ortega, occidente, norte y sur, terreno de Manuel José Riguero.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 1

Nº 7153

Abraham Vanegas, mayor de edad, casado, barbero y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal, situado al sur de esta ciudad, sobre el camino de Ticomo, con una extensión de manzana y comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, terreno poseído por los herederos de Concepción Flores; occidente, finca que fué de Antonio Ramírez, camino real de por medio, hoy de Alfonso Zúñiga; norte, terreno de los sucesores de Concepción Flores; y sur, finca que fué de Eulogio López, hoy de Ana de Zúñiga.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 1

Nº 7050

Ofilio Mendoza Osorno, mayor de edad, casado agricultor, este domicilio, solicita venta de diez y seis manzanas de terreno ejidal, que forman parte de su finca mayor extensión, denominada «La Concepción», situada Comarca «Los Brasiles», entre siguientes linderos: oriente, finca «San Carlos» de Matilde Bonilla de Debayle, camino León en medio, y finca Santa Rosa de Vispulin de Tomás Wheelock Carazo, callejón en medio; occidente, finca de Enrique Neret y finca San Juan de Jesús Roa, camino El Ronrón en medio; norte, propiedad de Antonio y Dolores Roa, y finca Rancho Grande del Dr. Salvador Buitrago Díaz, camino de El Ronrón en medio y parte de San Carlos de Matilde Bonilla de Debayle; y sur, finca Santa Rosa de Vispulin de Tomás Wheelock Carazo, finca «Prinzapolka» de Rosalía Arcey de Solórzano, finca «La Argentina» de Hector Membré, y finca de Juan Bautista, Anita y Emilio Duarte, camino San Andrés de la Palanca en medio.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 1

Nº 6836

Jorge Antonio Wheelock, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita venta de un

lote de terreno ejidal, situado lugar llamado Las Jinetes, como a dos leguas al sur-oeste esta ciudad que mide cuarenta varas de oriente a poniente, y treinta varas de norte a sur o sean un mil doscientas varas cuadradas, comprendido entre siguientes linderos: oriente, terrenos de Isabel Acevedo de Solórzano; poniente, camino en medio que va a El Apante, terreno de César Cuadra; norte, terreno de Isabel Acevedo de Solórzano; y sur, terreno de Emilio Contesti.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 1

CITACIONES

Nº 7304

El «Banco Caley-Cagnall, S. A.», cita a sus accionistas para la sesión de la Junta General Ordinaria que se efectuará en su propio local, en esta ciudad, a las doce meridianas del día 25 de Enero en curso.

Managua, D. N., 4 de Enero de 1956.

Horacio A. Wheelock,
Secretario.

3 2

Nº 7312

Con Instrucciones de la Junta Directiva de la Compañía Azucarera y Cafetalera «El Polvón», cito a los señores accionistas de la misma Sociedad, para la Junta General Ordinaria de Accionistas, que de conformidad con la Escritura Social y los Estatutos, tendrá verificativo a las diez de la mañana del día treinta y uno del mes de Enero en curso, en el local de las oficinas de la Empresa, situadas en el edificio de «Nicaragua Sugar Estates Ltd.», primera calle sur de esta ciudad de Granada.

Dicha Junta General, conocerá, además de los asuntos ordinarios, de algunos especiales, como reformas en la Escritura Social y en los Estatutos en el sentido de ampliar los enunciados del objeto de la Sociedad, aumentando la órbita de los negocios u operaciones sociales, suprimir restricciones para representación o actuación de Directores que traten en nombre de la Sociedad (párrafo 2º del Art. 38 de los Estatutos), cambiar las fechas o épocas de celebración de las Juntas Generales Ordinarias de Accionistas y de las sesiones ordinarias de la Junta Directiva, facilitar la representación de los accionistas en las Juntas Generales y otros puntos que se estimen convenientes; cambios o sustituciones que igualmente sea de conveniencia hacer en el personal de la Junta Directiva, y arreglos o convenios que, procurando el mejoramiento de los negocios sociales, deban celebrarse con otra u otras Compañías, oído y examinado el informe que sobre el particular presentará el señor Director Presidente.

Granada, diez de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.

Dionisio Cuadra Benard,
Secretario.

1

NOTIFICACION

No. 7263

El suscrito Secretario del Juzgado de Partición, a Ustedes: Ana Ocón viuda de Báez, Hercilia, Aura Rosa, José María, Gustavo, Julio César, Esperanza y Ramón, todos de apellido Báez Ocón; Guillermina Báez de Gabuardi, y José Dolores Báez, hace saber: que en la partición de los bienes de la suce-

sión de don Dolores Báez, ha recaído el auto que literalmente dice: «Juzgado de Partición. Juigalpa, veintidos de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. Las ocho de la mañana. Procédase a practicar la partición de los bienes pertenecientes a la sucesión de don Dolores Báez, entre sus coherederos. Se señala la oficina del infrascrito Notario, como asiento del Juzgado de Partición; se nombra Secretario de actuaciones a don José Santos Cisne Morales, a quien se le hará saber para su aceptación. Se previene a los coherederos, señalen casa conocida en esta ciudad para oír notificaciones; y por cuanto las personas a quien debe notificarse este auto, son más de seis, hágase la notificación por medio de «La Gaceta», Diario Oficial; y por cédula que se fijará en la puerta de este Juzgado. (Arto. 123 Pr.)—Ed. Gaitán Solís.—Ante mí, Alfonso Ortega O., Notario».

Es conforme; lo que notifico a ustedes en la ciudad de Juigalpa, a las doce y quince minutos de la tarde del día veintitres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—José Santos Cisne Morales, Secretario.

CITACION DE PROCESADOS

Nº 1

Por primera vez cito y emplazo al procesado Domingo Ballesteros, de este domicilio, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en Pedro Obando Morales, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al citado procesado y a los particulares denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Ramiro Granera Padilla.—Oscar Blanco M., Srio.

No. 2

Por segunda vez, cítase y emplázase a los procesados Salvador Castellón hijo, de veinticinco años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Limay de este Departamento, autor del delito de asesinato cometido en la persona de Francisco Illescas, quien fué mayor de edad, casado, agricultor y del mismo vecindario; y Francisco Inestroza, mayor de edad, soltero, vecino de Limay por ser

cómplice en la comisión del mismo delito, para que dentro de quince días comparezcan a este Despacho a defenderse en la causa que se les sigue por el delito expresado; bajo los apercibimientos de someter su causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de producirles la sentencia que se dicte, los mismos efectos que si estuvieren presentes.

Previénese a las autoridades la obligación en que están de capturar a los delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Estelí, nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Asisclo Gutiérrez.—Guillermo Sotomayor, Srio. 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.20	Por trimestre	¢ 15.00
Número retrasado	¢ 0.30	Por semestre	¢ 25.00
Por mes	¢ 5.00	Por año	¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 6.00
Por año	¢ 11.00

Por la publicación de clisés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.